



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3091/2023

VISTO:

El proyecto denominado BACHEO GENERAL DE CALLES DE LA LOCALIDAD DE BALNEARIA; que de manera integral el Departamento Ejecutivo pretende llevar a cabo en diferentes calles urbanas de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la obra que nos ocupa resulta una de las necesidades imperantes de nuestros vecinos;

Que el bacheo representa un requerimiento constante en este Municipio por parte de los habitantes de nuestro pueblo;

Que constatado que son varios los sectores de nuestra localidad que presentan la necesidad de llevar a cabo la obra de bacheo, por lo que se ha conformado un proyecto general para la realización de dicha obra, con individualización de calles, conforme Anexo de la presente;

Que no caben dudas que el arreglo y mantenimiento de calles públicas favorece a la población en general y contribuye a la seguridad, garantizando buenas condiciones de las calles evitando daños y posibles accidentes para el tránsito de peatones y vehículos en vialidades y espacios públicos;

Que conforme el monto a invertir a los fines de llevar a cabo el programa de bacheo general y las pautas establecidas por el Régimen de Contrataciones vigente en esta Municipalidad, de conformidad a la Ordenanza Nro. 3072/2022 de fecha



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

22/12/2022 y promulgada por Decreto Nro.146/2022 de fecha 23/12/2022; este Departamento Ejecutivo, debería convocar a licitación pública; proceso que implica la necesidad de un tiempo que es contrario al que hoy exige la situación inflacionaria;

Que en un contexto de necesidad como la obra que nos ocupa y ante la situación de crisis generalizada como el actual, el fomento de la obra pública tiene como finalidad, además de dar solución a una problemática existente, la de promover el desarrollo local a través de la promoción del empleo disminuyendo los niveles de pobreza. Por ello es coherente, necesario y ha sido intención de esta gestión arbitrar y agotar todos los medios posibles en pos del objetivo de tratar de ejecutar o iniciar la ejecución de las obras con mano de obra local, siendo el SR. EDGARDO PABLO CALLIERI CUIT Nº 20-18513512-9 el principal oferente, para dar inicio de manera inmediata la obra en lugares donde la necesidad y la celeridad que requiere el asunto en cuestión no se condice con los tiempos que conlleva su tratamiento;

Que contando con partida presupuestaria para afrontar los gastos que conlleva tal tarea; y habiéndose efectuado la solicitud de diferentes presupuestos a diversos oferentes, surgiendo un costo aproximado de pesos nueve mil setecientos por metro cuadrado (\$ 9.700,00 mts²) de construcción; el presupuesto efectuado por el Sr. Edgardo Pablo Callieri resulta el más conveniente para esta Administración en lo que refiere a la ejecución de la obra, mejores precios, capacidad, calidad y celeridad en la ejecución de la misma; en base a su experiencia, lo que posibilita optimizar tiempos y asegurar el éxito de la ejecución de la obra en cuestión;

Que el Municipio de Balnearia necesita de manera imperiosa contratar la realización de la obra que nos ocupa;

Que por ello, y si bien dicha contratación implica superar el monto permitido para este Departamento Ejecutivo para la contratación Directa, conforme la Ordenanza



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

ya citada; lo cierto es que los tiempos y la necesidad no se condicen con los plazos que conlleva cumplimentar con las formalidades para efectuar un Concurso de Precios y/o Licitación;

POR TODO ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º): APRUÉBESE el proyecto integral denominado BACHEO GENERAL DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA, en orden a los siguientes sectores y calles : a) **BACHEO LADO NORTE**: Intersección de Calles RAMBLA y RIVADAVIA; Calle MAR CHIQUITA al 450; Calle MAR CHIQUITA al 350; Calle MAR CHIQUITA al 250, Intersección de Calles SAN LORENZO y ERNESTO A. FRANCHI; Intersección de Calles LAVALLE y BV. JORGE BOSCO; Intersección de Calles LAVALLE y RAFAEL NUÑEZ; Intersección de Calles LAVALLE y OLMOS; Intersección de Calles ALVEAR y BV. JORGE BOSCO; Intersección de Calles ALVEAR y RAFAEL NUÑEZ; Intersección de Calles BV. JORGE BOSCO y LAMADRID; Intersección de Calles ITALIA y LAMADRID; Intersección de Calles ITALIA y LAVALLE; Intersección de Calles COLON y AV. VACA NARVAJA; Intersección de Calles COLON y SAN LORENZO; Intersección de Calles COLON y SAN JERONIMO e Intersección de Calles COLON y MAR CHIQUITA; b) **BACHEO LADO SUR**: Intersección de calles ESPAÑA y BV. ANTONIO MAINE; Intersección de calles BUENOS AIRES y BV. ANTONIO MAINE; Intersección de calles BUENOS AIRES y ALMAFUERTE; Intersección de calles BUENOS AIRES y FLORENTINO AMEGHINO; Intersección de calles BUENOS AIRES y J. INGENIEROS; Calle BUENOS AIRES al 310; Intersección de calles CORDOBA y FLORENTINO AMEGHINO; Intersección de Calles CORDOBA y BARTOLOME MITRE; Intersección de Calles SAN JOSE y BARTOLOME MITRE; Intersección de Calles LAS HERAS y 25 de MAYO; Intersección de Calles URQUIZA y SARMIENTO; Intersección de Calles GOYENA y VELEZ SANSFIELD; Intersección de calles MAESTRO A. SORIA y VELEZ SANSFIELD; Intersección



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

de Calles ALMAFUERTE y SAN JOSE; Intersección de calles ALMAFUERTE y CORDOBA; Intersección de calles VELEZ SANSFIELD y URQUIZA; Intersección de calles 25 de MAYO y AV. TRISTAN CORNEJO; Intersección de calles 25 de MAYO y URQUIZA; Intersección de calles J. INGENIEROS y SAN JOSE; Intersección de calles 9 de JULIO y AV. TRISTAN CORNEJO de nuestra localidad.-----

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la contratación directa del SR. EDGARDO PABLO CALLIERI CUIT Nº 20-18513512-9 con domicilio legal en calle URQUIZA Nº 400 de la localidad de Balnearia; con motivo de realizar la dirección y ejecución integral y completa de la obra, proyecto denominado “ BACHEO GENERAL DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA” .-----

ARTICULO 3º: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ejecución de los trabajos mediante la contratación directa total de todos los aspectos técnicos, administrativos y de ejecución, facultándose a estos efectos a realizar contrataciones por asistencia y Dirección Técnica, a la contratación y/o adquisición de personal, equipos, compra de materiales, instalaciones especiales y de todo otro elemento o servicio que demande; con la finalidad de concluir y ejecutar la obra indicada en el Artículo 1º. Asimismo, queda autorizado a firmar contrato de Obra, así como todo otro tipo de documento, convenio, anexo y/o adenda con motivo de llevar adelante la ejecución de los trabajos. -----

ARTÍCULO 4º: AUTORÍCESE al D.E.M. a la suscripción de permisos y/o autorizaciones y en general a llevar adelante las gestiones necesarias para la ejecución, avance y construcción de la obra, proyecto denominado “ BACHEO GENERAL DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA” así como toda otra instalación complementaria.-----

ARTÍCULO 5º: AUTORÍCESE el uso de la vía pública a los fines de la ejecución de la Obra proyecto denominado BACHEO GENERAL DE CALLES EN LA LOCALIDAD DE BALNEARIA”, y aclárese; que se aprueba mediante la promulgación de esta Ordenanza todo lo



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA – REP. ARGENTINA

actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en referencia gestiones y tramitaciones realizadas para la concreción del proyecto y avance de bacheo.-----

ARTICULO 6°: EMÍTANSE oportunamente, títulos valores (cheques de pago diferido), transferencias y/o depósitos bancarios con motivo de abonar al contratado, así como los materiales de construcción y la mano de obra a realizarse imputándose el egreso a la partida presupuestaria pertinente; conforme Presupuesto Calculo de Recursos y Gastos 2023 y/o ajustes o rectificaciones.-----

ARTICULO 7°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar condiciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo plasmado en la presente.-

ARTICULO 8°): DÉJESE sin efecto toda otra Ordenanza y/o Decreto que pudiera contraponerse a la presente.-----

ARTICULO 9°): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Economía y Finanzas, Cra. NORMA FABIANA CERDA y Secretario de Ciudadanía Gestión y Gobierno SR. LUCAS EZEQUIEL PALACIOS. -----

ARTICULO 10°): ELÉVESE el presente al Honorable Tribunal de Cuenta a los fines de su Visación de conformidad a lo prescripto por la ley 8102.-----

ARTICULO 11°): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, ELÉVESE AL HTC PARA SU VISACIÓN, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los 13 días del mes de abril de dos mil veintitrés. -
PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 024/2023 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 14 de abril de 2023.-